

Situación actual de las bandas de música en las Fuerzas Armadas

Julián José Carrillo Hernández

Cuerpo de Músicas Militares

La actual situación de las bandas de música de las Fuerzas Armadas se puede explicar desde diversos puntos de vista. Pero, sin duda, el que más incidencia ha tenido en su evolución y desarrollo posterior es el referido al marco normativo que viene definido por las siguientes normas: la Ley 17/1989, de 19 de julio. Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

En orden a alcanzar una mayor claridad expositiva, desglosaremos el análisis del marco normativo en cuatro aspectos: la estructura de las bandas de música, las categorías o empleos que pueden ostentar los músicos, las funciones que desempeñan las bandas de música, formas de acceso al Cuerpo de Músicas Militares y la creación de un centro de enseñanza de música militar.

La estructura de las bandas de música militares

Hasta el año 1990, cada uno de los Ejércitos (tierra, mar y aire) disponía de su propia estructura de bandas de música; es decir, cada uno de ellos poseía su propio cuerpo de músicas, organizaba sus bandas, tenía sus propias escalas de músicos (oficiales, suboficiales y tropa) y en consecuencia disponía de un tipo de plantilla reglamentaria. A pesar de esto, los músicos militares ostentaban los mismos empleos y sus funciones eran similares; sin embargo, existían diferencias referidas al régimen de personal, concretamente en materia de ascensos y retribuciones.

A partir del año 1990, en el cual entra en vigor la Ley 17/1989, de 19 de julio. Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, se produce la unificación de todas las escalas de músicos militares (ofi-

ciales y suboficiales) del Ejército de tierra, Armada y Ejército del aire en un solo Cuerpo común de las Fuerzas Armadas. No obstante, siguen vinculadas a su ejército respectivo las escalas de tropa y marinería de especialidad música, que desde la supresión del servicio militar obligatorio en el año 1999 tienen carácter profesional.

La nueva organización de las bandas en las Fuerzas Armadas tuvo tres consecuencias:

1. En materia organizativa, supuso la desaparición de algunas bandas, especialmente en el Ejército de tierra, así como la creación de dos nuevas bandas en el Ejército del aire, mientras que en la Armada se mantuvieron las mismas existentes hasta ese momento.

2. Respecto a las plantillas, implicó la unificación de criterios, ya que con anterioridad en cada Ejército existía un tipo de plantilla reglamentaria diferente.

3. En el ámbito orgánico, el Cuerpo de Músicas Militares pasó a depender de la Subsecretaría de Defensa, como el resto de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, aunque funcionalmente quedan al mando de los ejércitos donde prestan sus servicios.

En la actualidad podríamos hablar de la existencia de cuatro tipos de bandas en función de la plantilla de la que disponen:

1. En un primer tipo podemos encuadrar las bandas ubicadas en la estructura de los cuarteles generales de los ejércitos y la Dirección General de la Guardia Civil, y cuentan con una composición de un oficial para la especialidad de dirección, y cuarenta suboficiales instrumentistas.

2. En segunda lugar se encuentran las bandas de las Academias Generales de los Ejércitos, que están constituidas por una plan-

tilla de un oficial, en la especialidad de dirección, y cuarenta suboficiales instrumentistas.

3. Encontramos un tercer tipo de bandas que son las compuestas por un oficial, especialidad fundamental en dirección, y diecinueve suboficiales instrumentistas. En cuanto a la plantilla de personal de tropa y marinería que las complementan, dependerán de los efectivos existentes en cada momento en la especialidad música en cada ejército.

4. Finalmente, no podemos olvidar la banda de música militar de categoría especial establecida en la Guardia Real que cuenta con una plantilla actual de un oficial, especialidad fundamental en dirección, con categoría de Coronel, y setenta suboficiales instrumentistas. Esta banda, al igual que las demás, cuenta con personal de tropa y marinería de especialidad «música» pertenecientes a todos los ejércitos.

Las categorías o empleos que pueden ostentar los músicos militares

En cuanto a las categorías militares que pueden ostentar los músicos de las Fuerzas Armadas, la situación actual ha sido definida por tres reformas normativas sucesivas:

1. En primer lugar, la mencionada Ley de 1989 amplió el número de empleos para la escala de oficiales (directores) que pudieron llegar hasta el grado de Teniente Coronel, mientras que hasta entonces solo podían alcanzar el empleo de Comandante. Respecto a los instrumentistas, se mantuvieron los empleos tanto en la escala de suboficiales como en la de tropa.

2. Con la entrada en vigor de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas se obtuvo

otro avance en cuanto al ascenso en la escala de oficiales donde se permite alcanzar el empleo de Coronel.

3. Posteriormente, con la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, apareció la posibilidad de conseguir el empleo de General y se abrió la puerta por primera vez a que los instrumentistas pudieran llegar a ocupar el grado de oficial. Sin embargo, este último acontecimiento se ha retrasado considerablemente, ya que no ha sido hasta el mismo año 2016 cuando se ha nombrado el primer oficial instrumentista. Por lo tanto se produce aquí un cambio muy significativo, ya que en la escala de oficiales existirán dos especialidades fundamentales: la de dirección y la de instrumentista, y esto supone un intento de equiparar a los músicos militares con el resto de músicos profesionales de otras administraciones públicas, como pueden ser las bandas municipales y orquestas sinfónicas.

Las funciones que desempeñan las bandas de música militares

En el ámbito de las funciones que desempeñan las bandas de música militares, la normativa legal afirma que prestarán servicios de música en las Fuerzas Armadas. Esto se materializa mediante la participación en las paradas y actos de ceremonial militar. Asimismo, desarrollan también una importante actividad a través de su participación en conciertos con motivo de celebraciones de las Fuerzas Armadas y día de la Fiesta Nacional proyectando y difundiendo la cultura de Defensa en la sociedad. Esta difusión, como manifiesta la Ley Orgánica 5/ 2005 de Defensa Nacional, tiene como finalidad que la sociedad

española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Significativo también es en cuanto a estas misiones, la cada vez mayor solicitud de participación internacional de las bandas de músicas militares españolas, tanto en conciertos como en festivales de música militar internacional, así como también son frecuentes sus intervenciones en actos de celebración de aniversarios de declaraciones de independencia de los estados latinoamericanos. Un ejemplo de esto último es la participación de la Banda de Música de la Agrupación Acuartelamiento Aéreo de Getafe en los Actos Conmemorativos del Bicentenario de la Independencia de la República Argentina.

Formas de acceso al Cuerpo de Músicas Militares

En cuanto a las formas de acceso para formar parte de las bandas de música de las Fuerzas Armadas, se realiza a través de procesos selectivos basados en la realización de un concurso-oposición tanto en la forma de acceso directo como por promoción. Los aspirantes deben cumplir una serie de requisitos que se encuentran establecidos reglamentariamente, así como también las pruebas a realizar. Entre ellos destacan el de no rebasar unos determinados límites de edad y sobre todo los académicos, ostentar la titulación superior de música en el caso de los oficiales, y el grado medio y bachillerato en el de los suboficiales. Todo ello también se encuentra regulado normativamente.



Imagen 1: Banda del Acuartelamiento Aéreo de Getafe en el encuentro internacional de bandas de música, con motivo del Bicentenario de la Independencia de Argentina



Imagen 2: Concierto de la Banda del Acuartelamiento Aéreo de Getafe el día 9 de julio de 2016 en el Teatro Avenida de Buenos Aires (R. Argentina)

La creación de un centro docente de música militar

La entrada en vigor de la Ley 17/1999 supone un nuevo avance en el Cuerpo de Músicas Militares, ya que habilita la creación de un centro docente de música militar que aparecerá con la denominación de Escuela de Músicas Militares. En este centro, se imparte:

- a. Enseñanza de formación, dirigida a los futuros músicos de las bandas de las Fuerzas Armadas y que comprende tanto conocimientos militares de carácter general como conocimientos específicos para su futura profesión de músico militar.
- b. Enseñanza de perfeccionamiento, dirigida a los músicos que ya están desarrollando sus cometidos como instrumentistas o de directores de bandas, con la finalidad de actualizar conocimientos o adquirir otras especialidades complementarias.

Estas enseñanzas se encuentran reguladas normativamente en sus correspondientes planes de estudios.

Otras actividades que corresponden a este centro son la de recopilación, custodia y difusión de los fondos musicales de interés para las Fuerzas Armadas, así como también la organización, realización, dirección y evaluación de actividades académicas y de investigación en el ámbito de la música militar.

En conclusión, la aparición de este marco legal supuso un hito para las bandas de música militares, pues hasta entonces, además de estar estructuradas en el seno de cada ejército, su regulación normativa y por tanto su constitución se plasmaba a través de normativa de rango inferior a la ley: circulares, órdenes ministeriales, instrucciones generales... A partir de este momento se empieza a adquirir una mayor entidad como cuerpo de las Fuerzas Armadas. Al mismo tiempo se empiezan a canalizar viejas aspiraciones para que la música y los músicos queden representados en todos los foros del ámbito militar.